



## *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

N° 432 -2011-PCNM

Lima, 11 de agosto de 2011

**VISTO:**

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña Mónica Hermelinda Donayre Mustto; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que, por Resolución N° 335-2002-CNM de 18 de junio de 2002, doña Mónica Hermelinda Donayre Mustto fue nombrada en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial de Familia de Lima del Distrito Judicial de Lima, habiendo prestado el juramento de ley el 1 de julio del mismo año, habiendo transcurrido desde dicha fecha el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 007-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de diversos magistrados, entre los cuales se encuentra comprendida doña Mónica Hermelinda Donayre Mustto, en su calidad de Fiscal Adjunto Provincial de Familia de Lima del Distrito Judicial de Lima, abarcando el período de evaluación de la magistrada desde el 1 de julio de 2002 hasta la conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública llevada a cabo el 11 de agosto de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación a su conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación integral y ratificación, se advierte que la magistrada evaluada no tiene antecedentes negativos, no presenta ausencias o tardanzas injustificadas y no registra medidas disciplinarias. En cuanto a participación ciudadana, no se ha recibido ningún cuestionamiento en su contra, obrando en el expediente de evaluación hasta seis escritos de reconocimiento a su labor fiscal resaltando su compromiso e identificación con la sensible función que desempeña en defensa de los niños y adolescentes. Asimismo, en el referéndum llevado a cabo por el Colegio de Abogados de Lima el año 2006, obtuvo resultados favorables, de lo que se desprende que cuenta con la conformidad de la comunidad jurídica donde ejerce sus funciones. De otro lado, en el aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme ha sido declarado periódicamente por la evaluada a su institución. En conclusión, la evaluación de este rubro permite determinar que la magistrada evaluada ha observado conducta adecuada, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en su conducta funcional;

**Cuarto:** Que, sobre los aspectos de idoneidad, se advierte de la documentación obrante en el expediente que en lo que se refiere al rubro celeridad y rendimiento, de acuerdo a lo informado por el responsable del Sistema de Apoyo al Trabajo Fiscal – SIATF, no se registra la producción de procesos y carga procesal de los fiscales en condición de adjuntos desde el año 2002, y sólo se registra la carga procesal asignada al titular del Despacho Fiscal, por lo que se debe valorar la idoneidad de la magistrada y el adecuado cumplimiento de sus funciones con relación a los demás parámetros de evaluación, observándose al respecto que cuenta con un promedio aprobatorio en la calificación de sus dictámenes, resoluciones y otros documentos presentados para evaluación, e igualmente obtuvo resultados satisfactorios en los rubros de gestión de los procesos y organización del trabajo. En cuanto a su desarrollo profesional, denota interés al haber participado en cursos y diplomados con nota aprobatoria, observándose su asistencia a diversos eventos académicos organizados por la Academia de la Magistratura, resaltando el Séptimo Curso de Preparación para el Ascenso en la Carrera Judicial y Fiscal – Primer Nivel de la

Magistratura, en el que obtuvo 17 de calificación, además de contar con estudios culminados de Maestría en Derecho Penal y haber ejercido la docencia universitaria, así como en la Academia de la Magistratura; de manera que, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que la magistrada evaluada cuenta con un buen nivel de calidad y eficiencia, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar en forma adecuada su función, méritos que fueron corroborados durante la entrevista personal en la que se desarrolló con seguridad;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña Mónica Hermelinda Donayre Mustto es una magistrada que asiste con regularidad a su despacho, evidencia buena capacitación y actualización y una conducta acorde con los principios y valores que corresponden al cargo que ostenta, lo que se verificó tanto con la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal, en cuyo desarrollo supo absolver con seguridad las preguntas que se le formularon; por lo que se puede concluir de manera integral que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada.

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 11 de agosto de 2011;

**RESUELVE:**

**Primero:** Renovar la confianza a doña Mónica Hermelinda Donayre Mustto y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial de Familia de Lima del Distrito Judicial de Lima.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

  
GONZALO GARCÍA NUÑEZ

  
GASTÓN SOTO VALLENAS

  
LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ

  
MÁXIMO HERRERA BONILLA

  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

  
PABLO TALAVERA ELGUERA